

El Zulia, Viernes 4 de marzo de 2022.

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho la presente demanda de **PERTENENCIA**, en la que la parte demandante solicita la recepción de testimonios pedidos. Sírvase ordenar.

Hermes A. Mulford Salgado
Secretario

El Zulia (Norte De Santander), Viernes 4 de marzo de 2022.

AUTO: FIJA FECHA PARA DILIGENCIA JUDICIAL

RADICADO: 2017 00159 00
CLASE: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIBEL ESCALANTE
DEMANDADO: YOLIMA CUADROS NUNCIRA y Otros.

Vista la nota secretarial que antecede y por ser procedente el Juzgado Promiscuo Municipal de El Zulia:

RESUELVE:

PRIMERO: fíjese como fecha para continuación de audiencia del 372 y 373 en fecha 10 de marzo de 2022, a partir de las nueve (9:00) de la mañana.

SEGUNDO: Notifíquese en la forma que establece en inciso segundo, del numeral primero del artículo 372 del Código General del Proceso.

TERCERO: Prevéngase a las partes sobre las consecuencias de su inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH MARÍA RÍOS CASTILLA
Juez

Se notifica en Estado No 23 de
fecha 8 de marzo de 2022.

HERMES A. MULFORD
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE EL ZULIA – NORTE DE SANTANDER -

El Zulia Norte de Santander, martes, 8 de marzo de 2022.

NOTA SECRETARIAL:

Pasa al Despacho la presente demanda CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, la cual es remitida por parte de aboga de confianza, sírvase proveer.

HERMES MULFORD SALGADO
Secretario

El Zulia (Norte De Santander), martes, 8 de marzo de 2022

AUTO: ADMITE DEMANDA

RADICADO: 54-261-40-89-001-2021-00425-00
CLASE: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE SUAREZ
DEMANDADO: MERCEDES SUAREZ LARIOS

Vista la nota secretarial que antecede, y por ser procedente, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Zulia Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de custodia y cuidados personales incoada por **CARLOS ENRIQUE SUAREZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 13.385.785 en contra de la señora **MERCEDES SUAREZ LARIOS** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.094.161.077

SEGUNDO: IMPRIMIR a esta demanda el trámite verbal sumario de que trata el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006.

TERCERO: FIJAR como cuota provisional de alimentos a cargo de **MERCEDES SUAREZ LARIOS** y a favor de su hijo menor **JJGS, y FSGS**, la suma de ciento cincuenta mil pesos. La citada cuota será entregada dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en las manos del señor **CARLOS ENRIQUE SUAREZ**,

CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente auto al demandado **MERCEDES SUAREZ LARIOS** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.094.161.077, y CÓRRASELE traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste, si a bien lo considera.

QUINTO: LA PARTE DEMANDANTE deberá notificar la presente providencia a la parte demandada, aplicando en lo pertinente las disposiciones contenidas en los artículos 8 y 9 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2.020, en concordancia con los arts. 291 y 292 del C. G del Proceso, en lo que no hubieren sido modificados por aquel.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE EL ZULIA – NORTE DE SANTANDER -

SEXTO: MANTENER la custodia del menor en manos del señor **CARLOS ENRIQUE SUAREZ**, coadyuvando este despacho la decisión primigenia adoptada por parte del señor comisario de familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH MARÍA RÍOS CASTILLA
Juez

Se notifica en Estado No 23 de
fecha 8 de marzo de 2022.

HERMES A. MULFORD
SECRETARIO

Firmado Por:

Hermes Alberto Mulford Salgado
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
El Zulia - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d79ef6d59644d49a6e6eac42b192631ca9a30eefb02bbf7aec9d431e18f7640b**

Documento generado en 07/03/2022 08:58:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>